

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 6956 DEL 09.01.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA 89.711 DEL 13 de Octubre de 2016 POR FALTA DE INTERES.

N° int.: 9632168

RESOLUCION EXENTA N° 212279

SANTIAGO, 7 de Junio de 2018

VISTO: la solicitud de alta de interes de doña Viergemane LOUIDOR de nacionalidad HAITIANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N° 6956 DEL 09.01.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgo visación de residente TEMPORARIA en la condición de TITULAR a la extranjera antes mencionado. b) Que ha transcurrido mas de seis meses desde la fecha de otorgamiento de la mencionada resolución, sin que la extranjera haya realizado gestión alguna para regularizar su situación. c) Que los pasaportes solicitados, así como las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan. d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 6, 13, 62, 64 N°s. 60 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 135, 136, 137, 138 N°s. 141 y 142 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de 1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la Republica.

F E S U M O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N° 6956 DEL 09.01.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA a la extranjera doña Viergemane LOUIDOR de nacionalidad HAITIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N° 89.711 presentada el 13 de Octubre de 2016, por evidente falta de interes de la extranjera mencionada

El presente Departamento de Extranjeria notificará por escrito a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se computará desde que se cumplan las respectivas condenas pendiente o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el interesado no cumple con la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

SE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 22 bis del Reglamento de Extranjeria.

4. COMUNÍQUESE a la Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjeria y Policia Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN



NELSON VERGARA TRIVIÑO
JEFE DE ATENCIÓN DE PÚBLICO